

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200037700**

Atendiendo la solicitud que antecede realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, observando que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho dispone:

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda deprecada por el apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA SA. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri